



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 30 de diciembre de 2024,  
Edición N° 222

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de noviembre de 2024

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 281/24 D.E. (01.11.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00803.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.382.480,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 40/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 40/2024 destinada a la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 40/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 282/24 D.E. (05.11.2024).

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00766.24 – Licitación Privada N° 35/2024 – Adquisición e instalación de una pala cargadora nueva en un tractor marca Deutz-Fahr modelo 4090W, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/10/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Metalúrgica Kafu S.R.L., CUIT N° 30-71561786-9 con domicilio en Lisandro de la Torre 2020, de la

ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y la firma Industria Metalúrgica Fontana S.R.L., CUIT N° 33-71177546-9 con domicilio en Soberanía Nacional, de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 71 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación Privada a la firma Metalúrgica Kafu S.R.L., tomando en cuenta el precio y el cumplimiento de las características solicitadas, atendiendo que las firmas fueron visitadas por agentes Municipales, quienes realizaron una evaluación de los equipos ofrecidos en los talleres de cada una de las firmas.

Que a foja N° 72 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 35/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase una (1) pala cargadora K-1200 c/paralelogramo instalada en un tractor marca Deutz-Fahr modelo 4090W, correspondientes la Licitación Privada N° 35/2024, a la firma Metalúrgica Kafu S.R.L., CUIT N° 30-71561786-9 con domicilio en Lisandro de la Torre 2020, de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ocho millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$ 8.369.250,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Industria Metalúrgica Fontana S.R.L., CUIT N° 33-71177546-9 con domicilio en Soberanía Nacional, de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la

siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1586, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.12.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 283/24 D.E. (05.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00692.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1696 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al 2º llamado de la Licitación Privada N° 32/2024, por el Rubro II, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que a foja N° 224 del Tomo I obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado por el Rubro II, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000,00).

Que corresponde autorizar el 2º llamado a Licitación Privada N° 32/2024, para la provisión del Rubro II.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada N° 32/2024, por el Rubro II, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 284/24 D.E. (05.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00581.24 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar dinero para catering posterior a la presentación del Libro "Puíggari, Instituciones y Comunidad en la Historia Local", y

CONSIDERANDO

Que el día miércoles 23 de octubre del corriente, el Instituto de Formación Docente "Miguel Puíggari" presentó el libro titulado "Puíggari, Instituciones y Comunidad en la Historia Local", siendo una obra dirigida y compilada por la profesora e investigadora María Julieta Schenfeld y el profesor Jorge Schanzenbach.

Que surgió la necesidad de ofrecer a los concurrentes del mencionado evento, un ágape posterior a la culminación de la presentación.

Que ingresa la Factura "B" N° 00005-00069525, de la firma "Zeroim" de la Sra. Martha Inés Ramos Morais, respecto al servicio de lunch requerido por el Instituto, por el importe total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,-) a los fines de ofrecer una atención a los presentes.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable Municipal, en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que corresponde por lo tanto abonar la Factura presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la firma "Zeroim" de la Sra. Martha Inés Ramos Morais, C.U.I.T. N° 27-11793315-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 591 de Libertador San Martín, la Factura original "B" N° 00005-00069525, de fecha 30.10.2024, en concepto de pago por servicio de lunch requerido por el Instituto Superior de Formación Docente "Miguel Puíggari" para ofrecer como atención a los concurrentes de la presentación del Libro "Puíggari, Instituciones y Comunidad en la Historia Local", por el importe total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,-).

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Partida del Gasto 5.3.7.1.; Fuente de Financiamiento 131 – Del Tesoro Municipal - FMP.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 285/24 D.E. (06.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00825.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1689 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de equipos de refrigeración, para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos ochenta mil (\$ 7.680.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 41/2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 41/2024 destinada a la adquisición de equipos de refrigeración, para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 41/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 286/24 D.E. (06.11.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00827.24 – Vía de Excepción N° 018/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1 y 2, solicita la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos operarios y el combustible.

Que a foja N° 3 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de noventa y dos millones quinientos cincuenta mil (\$ 92.550.000,00).

Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 4, 5 y 6 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de

Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, **“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”**.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 18/2024 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil (\$ 92.550.000,00).

**Artículo 2º:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

**Artículo 3º:** Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 287/24 D.E. (06.11.2024)**

VISTO

La Licitación Pública N° 02/2024, con el objeto de la adquisición de un camión usado, y

**CONSIDERANDO**

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 02/2024, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 02/2024, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

**Artículo 2º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 288/24 D.E. (06.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00826.24 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1672 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar la provisión de un (1) camión usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$ 39.500.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 02/2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 02/2024 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) camión usado.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 02/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 289/24 D.E. (12.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00122.24 iniciado por el Presidente del Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, Sr. Fernando A. Tortella, con referencia: Solicita subsidio para profesor de fútbol, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 051/24 D.E., de fecha 22.02.2024, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social “Puíggari”, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor para la disciplina de fútbol. El pago del mismo se realizó en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que de foja N° 18 a foja N° 23, Actuación Administrativa N° 09.15.04.05019.24, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, en carácter de Tesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 868, de fecha 26.02.2024; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 472, Transferencia Bancaria N° 105551298, por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-).

Que a foja N° 28 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social “Puíggari”, por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000), correspondiente a la primera cuota del subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 051/24 D.E., documentación obrante de foja N° 18 a foja N° 23, del Expediente N° 01.15.04.00122.24.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 290/24 D.E. (14.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00767.24 – Licitación Privada N° 36/2024 – Adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor de este Municipio, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 25/10/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Pederzolli Daniel Alberto, CUIT Nro. 20-14949917-3, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Fleming y

Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., CUIT Nro. 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 36/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 36/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 5 y 6, correspondientes la Licitación Privada N° 36/2024, a la firma Pederzoli Daniel Alberto, CUIT Nro. 20-14949917-3, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones setecientos cuatro mil cuarenta (\$ 6.704.040,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems 2 y 4, correspondientes la Licitación Privada N° 36/2024, a la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis (\$ 6.341.256,00).

Artículo 3º: Adjudicase el ítem N° 3, correspondientes la Licitación Privada N° 36/2024, a la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., CUIT Nro. 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos cuarenta mil (\$ 940.000,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/06/07/12.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1606, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01/02/06/07/12.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 291/24 D.E. (14.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00799.24 – Licitación Privada N° 37/2024 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 37/2024, a la firma Schonfeld Fernando Martin, atendiendo que la misma cumple con las características técnicas solicitadas en pliego, presentar la oferta

más económica y a su vez se encuadra con el presupuesto oficial.

Que a foja N° 63 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 37/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento portland, correspondiente a la Licitación Privada N° 37/2024, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones sesenta mil (\$ 7.060.000,00). Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/25/30/31.13/54/75/77.00/75/76/79.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1704, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/25/30/31.13/54/75/77.00/75/76/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, según comprobante de pago N° 009/000000025979.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 292/24 D.E. (20.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00849.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1748 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiséis millones ochocientos mil (\$ 26.800.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 42/2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE** Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 42/2024 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 293/24 D.E. (20.11.2024)**

VISTO

La Licitación Pública N° 03/2024, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2024, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2024, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 294/24 D.E. (20.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00848.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1788 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos noventa y dos mil (\$ 9.792.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 03/2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 03/2024 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 03/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 295/24 D.E. (20.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00319.24, y la Resolución N° 351-24 D.E. de fecha 11.09.2024, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Resolución, fija el cese en la actividad y

servicios que presta bajo relación de dependencia en la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín, la Agente Municipal Vivian Hulda Castro, D.N.I. N° 18.707.278, Legajo N° 174, el día 30 de noviembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 004170/2024, N.U.C. 337565 de fecha 30.08.2024 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 004170/2024, N.U.C. 337565 de fecha 30.08.2024 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, el Área de Personal informa la cantidad de días de Licencia por Descanso Anual pendientes de gozar por la Agente Municipal Vivian Hulda Castro.

Que, de acuerdo al considerando anterior, corresponde reconocer veintisiete con cinco (27,5) días de Licencia por Descanso Anual pendientes de gozar, en forma conjunta, con la última liquidación de haberes correspondientes al mes de noviembre de 2024, como así también el Sueldo Anual Complementario del Segundo Semestre 2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Determinase para la Agente Municipal Vivian Hulda Castro, D.N.I. N° 18.707.278, Legajo N° 174, la licencia por descanso anual pendiente de gozar en la cantidad de veintisiete con cinco (27,5) días hábiles, proporcionales correspondiente al año 2024.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Personal a liquidar en la Categoría Revista de la Agente Municipal Vivian Hulda Castro, D.N.I. N° 18.707.278, Legajo N° 174, la cantidad de veintisiete con cinco (27,5) días hábiles, proporcionales al año 2024, por Licencia por Descanso Anual no gozada, en la remuneración correspondiente a los Haberes del mes de noviembre de 2024, correspondiendo la cantidad de seis (6) horas normales por día de licencia (165 horas normales en total), conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario del Segundo Semestre 2024.

Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la Agente Municipal Vivian Hulda Castro y al Área de Personal con copia de la presente norma, al Legajo Personal N° 174.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 296/24 D.E. (21.11.2024)**

VISTO

La Ordenanza N° 1534 C.D. que crea el Estatuto del Empleado Público Municipal, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece en su Artículo 50° *"todo agente de la Administración Municipal que interinamente desempeñe un cargo de superior jerarquía, sustituyendo a otro de escala superior, ya sea por tratarse de su reemplazante legal o reglamentario, o por serle asignadas especialmente funciones al efecto, será remunerado con arreglo a la reglamentación que oportunamente se dicte al efecto..."*

Que la norma mencionada faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la remuneración en casos de reemplazos y/o interinatos siempre en base a las reglas generales que el mismo artículo establece.

Que la cobertura de un cargo interino, se produce por la vacancia del cargo a ocupar, y el agente municipal que se hace cargo del mismo de forma transitoria, lo realiza con todas las obligaciones inherentes a él; por tal se encuentra justificado que goce de los derechos que el mismo genera; durante el tiempo que dure el interinato.

Que el sueldo a percibir por el agente interino, está regulado en el Artículo 50° del Estatuto de Relaciones Laborales de los trabajadores del Municipio de Libertador San Martín, como regla general.

Que el Agente Municipal que interinamente se encuentre cubriendo una vacante con su respectivo nombramiento, tiene derecho al goce de licencias remunerada, sueldo anual complementario en el caso de corresponder, y demás adicionales en función de la categoría que revista el cargo desempeñado interinamente y/o por la diferencia de

remuneración que establece el Artículo 50° del Estatuto de Relaciones Laborales de los trabajadores del Municipio de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconózcase al Agente Municipal que esté interinamente designado en un cargo vacante, a parte de la remuneración regulada por Ordenanza N°1534 C.D.; el sueldo anual complementario, las licencias y los adicionales de corresponder, a liquidar en función de la categoría que revista el cargo vacante (o por la mayor remuneración establecidas en el Artículo 50° del Estatuto de Relaciones Laborales de los trabajadores del Municipio de Libertador San Martín, lo que procedimentalmente resulte necesario) y por el tiempo que dure el interinato.

Artículo 2°: Determínese que la presente disposición tendrá vigencia a partir de la liquidación del mes de noviembre del corriente año.

Artículo 3°: Reconózcase de forma retroactiva la diferencia salarial, de existir licencias con goce de sueldo gozadas previamente por algún Agente Municipal interino, en función de la presente disposición.

Artículo 4°: Adecúese las partidas presupuestarias que corresponden al efecto del presente instrumento.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 297/24 D.E. (21.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00803.24 – Licitación Privada N° 40/2024 – Adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 60 obra el informe de la de Secretaria de Gobierno, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta la calidad del producto y el precio cotizado. Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 7.

Que a folio N° 61, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 40/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 4, 5 y 6, correspondientes la Licitación Privada N° 40/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón setecientos dos mil doce (\$ 1.702.012,00).

Artículo 2°: Adjudicase los ítems 1 y 3, correspondientes la Licitación Privada N° 40/2024, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones quinientos treinta y seis mil cuarenta (\$ 2.536.040,00).

Artículo 3°: Adjudicase el ítem N° 2, correspondientes la Licitación Privada N° 40/2024, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos seiscientos trece mil trescientos cuarenta (\$ 613.340,00).

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Declárese desierto el ítem N° 7.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 3.358.656,00) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis (\$ 1.492.736,00) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 7°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 298/24 D.E. (21.11.2024)**

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 299/24 D.E. (21.11.2024)**

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 300/24 D.E. (21.11.2024)**

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 301/24 D.E. (21.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00803.24 – Licitación Privada N° 39/2024 – Adquisición de juegos infantiles para plazas, parques y paseos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Ezeiza 1631, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 106 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 39/2024 a la única oferta presentada, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido, y su vez solicitando a la firma la regularización de la garantía presentada.

Que la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, no cumple con el Artículo 2, Inciso 1, Punto c, dado que presenta una Póliza de Caución que no es del I.A.P.S.E.R.

Que a foja N° 107 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y a su vez informando a la firma que deberá regularizar la garantía de oferta dentro de los diez (10) conjuntamente con la garantía de adjudicación.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 39/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1 y 2, correspondientes la Licitación Privada N° 39/2024, a la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Ezeiza 1631, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos siete millones quinientos ochenta y dos mil dos con setenta y ocho

centavos (\$ 7.582.002,78), informándole que deberá regularizar la garantía de oferta dentro de los diez (10) días hábiles, conjuntamente con la garantía de adjudicación.

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicadas recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 31.76.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1625, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 31.76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 302/24 D.E. (21.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2024 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, correspondientes al mes de octubre de 2024, por un total de pesos setecientos siete mil novecientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 707.974,32), según la Factura original N° 0007-00000315, de fecha 01.11.2024, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 303/24 D.E. (21.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00821.24 iniciado por el Presidente de la Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima, con el objeto de solicitar ayuda económica para la compra de insumos para finalizar las instalaciones de aulas de Catequesis, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Presidente de la Comisión de la Iglesia, solicita colaboración económica para ser destinada a la compra de materiales de construcción para culminar con la obra en proceso de ejecución de las aulas de Catequesis.

Que la Congregación de la Iglesia está integrada por distintas familias de la localidad que con gran esfuerzo mantienen las instalaciones y cubren las necesidades que se suscitan. Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que se considera razonable otorgar una ayuda de pesos trescientos mil (\$ 300.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales de construcción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima de sita en barrio Puíggari, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales de construcción para la culminación de las aulas de Catequesis.

Artículo 2º: Adecúense las Partidas Presupuestarias correspondientes a los fines de otorgar el monto total de \$300.000,- Partida del Gasto 5.1.7.4.

Artículo 3º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Presidente de la Comisión, Sr. Jorge Geuna, DNI N° 13.183.644, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.05.00; Imputación del Gasto 5.1.7.4; Fuente de Financiamiento 131 – Del Tesoro Municipal - FMP.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 304/24 D.E. (21.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00831.24, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar subvención para arreglos edilicios, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, solicita una ayuda económica para arreglos edilicios a los fines de brindar una mejor atención a los adultos mayores.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de asistencia a los adultos mayores de la localidad y alrededores, y las instalaciones requieren de mantenimiento constante para evitar su deterioro.

Que a foja N° 3, obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que demande la compra de insumos y mano de obra para arreglos edilicios del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con Personería Jurídica N° 662, con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demande la compra de insumos y mano de obra para arreglos edilicios.

Artículo 2º: Adecúense las Partidas Presupuestarias correspondientes a fin de otorgar el monto total desde Gastos Corrientes - Partida del Gasto 5.3.3.1, por motivo de la necesidad expresada por la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

Artículo 3º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Gilberto E Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, con domicilio en calle Urquiza N° 633, quien también será responsable de la correspondiente

rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 4°:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00. Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.3.3.1; Fuente Financiamiento 131- de Origen Municipal - FMP.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 305/24 D.E. (21.11.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00837.24 iniciado por el Servicio de Orientación Social (S.O.S), con el objeto de solicitar un subsidio para afrontar gastos de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Orientación Social es una O.N.G. sin fines de lucro desde su fundación en el año 2005, es sostenida con donaciones de socios particulares, instituciones de la localidad y por supuesto con esfuerzos de todos los integrantes (profesionales y colaboradores ad-honorem) que la componen. Que se atienden casos sociales con atención del Centro Asistencial Psico-socio-espiritual por el S.O.S., incluyendo el alojamiento temporario de familias víctimas de violencia familiar; atendiendo y previniendo conductas de riesgos, en beneficio de personas y familiares de la localidad y alrededores.

Que, desde sus inicios, dicha institución se encuentra trabajando mancomunadamente con el Área de Acción Social del Municipio para la atención de casos sociales y de vulnerabilidad.

Que a foja N° 1 obra nota firmada por el Presidente de la Institución, Sr. José D. Nieva y la Tesorera, Sra. Carolina Green solicitando al Municipio un subsidio para gastos de funcionamiento con el compromiso de continuar trabajando con el mismo empeño y responsabilidad por el bienestar de la población.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda con el objeto de cubrir parte de los gastos que se generen durante lo que resta del año 2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1°:** Otórgase a la O.N.G. "Servicio de Orientación Social" (S.O.S.), Personería Jurídica N° 020/2005, sito en calle España N° 285 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos setenta mil (\$ 70.000), para cubrir parte de los gastos de equipamiento, mantenimiento, administrativos y de funcionamiento que se generen durante lo que resta del año 2024.

**Artículo 2°:** El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Tesorera de la O.N.G., Sra. Carolina Green, D.N.I. N° 12.309.541, con domicilio en calle Perú N° 343 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3°:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.1.7.1.; Servicio de Orientación Social; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal - FMP.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 306/24 D.E. (25.11.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00825.24 – Licitación Privada N° 41/2024 – Adquisición de equipos de refrigeración, para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Electro-Frio S.R.L., CUIT N° 30-71238784-6,

con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Ineco S.R.L., CUIT N° 30-70921766-2, con domicilio en Cruz Roja Argentina N° 1740 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Silcar S.R.L., CUIT Nro. 33-71452784-9 con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, de la ciudad Bovril, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 94 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 41/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que las firmas presentes en el Acta de Apertura obrante a foja N° 29 observan que la firma Electro-Frio S.R.L., no presente el pliego de bases y condiciones, y la firma Ineco S.R.L., no presenta comprobante de pago del pliego y la garantía de oferta, lo cual incurre en el incumplimiento del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 95 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 41/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1°:** Adjudicase los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 41/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones cuarenta y cuatro mil ciento ochocientos y tres centavos (\$ 6.044.108,43).

**Artículo 2°:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3°:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Electro-Frio S.R.L., CUIT N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Ineco S.R.L., CUIT N° 30-70921766-2, con domicilio en Cruz Roja Argentina N° 1740 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por no cumplir con lo establecido en pliego; y la propuesta presentada por la firma Silcar S.R.L., CUIT Nro. 33-71452784-9 con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, de la ciudad Bovril, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 4°:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 22.53.51.

**Artículo 5°:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1752, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51, y proceda a la devolución de la garantía de oferta presentada por la firma Electro-Frio S.R.L., CUIT N° 30-71238784-6 y la firma Silcar S.R.L., CUIT Nro. 33-71452784-9.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 307/24 D.E. (25.11.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00830.24, iniciado por Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza", con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos por la compra de una máquina de coser, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Escuela Privada N° 21 solicita un subsidio no reintegrable que se destinará a la compra de una máquina de coser, necesaria para desarrollar un Taller de Capacitación Laboral de Costura y Bordado.

Que la Entidad Educativa viene desempeñándose con mucha eficiencia durante varios años, para beneficio de las personas con capacidades diferentes de la localidad.

Que la Escuela de Educación Integral "Portal de la Esperanza" es una Institución que se sostiene en conjunto con el Consejo de Educación de la Provincia y la comunidad toda, a través del Municipio y de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser".

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado por la Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza".

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otórgase a la Escuela Privada de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza", con domicilio en Blvd. de los Pioneros N° 855 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,-) destinado a la compra de una máquina de coser para dictar Talleres de Capacitación Laboral de Costura y Bordado.

**Artículo 2º:** El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Tesorera de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", entidad sostenedora de la Escuela de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza", Sra. Paula Erbes, D.N.I. N° 34.392.641, con domicilio en calle Houssay N° 565 de Libertador San Martín, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 Escuelas y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.3. - Asistencia Financiera Escuela Portal de la Esperanza; Fuente Financiamiento 131 - Del Tesoro Municipal - FMP.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 308/24 D.E. (26.11.2024)**

Aprueba y da por finalizado Sumario Administrativo.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 309/24 D.E. (26.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00801.24 – Licitación Privada N° 38/2024 – Adquisición una (1) rastra nueva desencontrada de tiro excéntrico, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 07/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 52, obra el correo electrónico de la firma Baroli Lucas Omar, mediante el cual informa que dado que era el único oferente se comunicó con su proveedor, quien informa que no cuenta con Stock disponible y por lo tanto no tiene fecha de entrega, y atendiendo esto se ven imposibilitados en cumplir con la entrega establecida en pliego.

Que dada atendiendo la situación del material ofrecido, la firma Baroli Lucas Omar ofrece a foja N° 53, una maquina con características similares y de una calidad superior, manteniendo los valores presentados de la cotización presentada en el Acta de Apertura obrante a foja N° 33.

Que a foja N° 54 obra el informe del Taller Municipal, quien luego de trasladarse para verificar las características de la propuesta, indica que la misma que el producto ofrecido cumple para el trabajo al cual está destinado, y a su vez presenta características superiores como son las cajas, los ejes y los discos, y a su vez cuenta con los neumáticos, los cuales no

están solicitados en pliego, y los que demandarían un gasto aproximado de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00).

Que a foja N° 55 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación a la propuesta presentada por la firma Baroli Lucas Omar, y considera conveniente proceder a la modificación de la cotización correspondiente.

Que a foja N° 56 obra el informe del Presidente Municipal, mediante el cual se instruye a proceder a la modificación de la cotización correspondiente, a fin de continuar con la adjudicación.

Que a foja N° 57 obra la modificación de la Cotización N° 1674, correspondiente al producto ofrecido por la firma Baroli Lucas Omar, de acuerdo a las características indicadas a foja N° 53.

Que a foja N° 64 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo lo indicado por el Taller del Municipio y lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 38/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Privada N° 38/2024, a la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos, correspondiente a la provisión de una (1) rastra de tiro excéntrico marca Tatú Marchesan nueva modelo ATCR, por la suma total de pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil (\$ 17.459.000,00), y entregar como parte de pago una (1) rastra desencontrada usada de 28 platos, marca Ombú Modelo ROP 4900, año de fabricación 1997, por un valor de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitida la recepción correspondiente, descontando la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), por la entrega una (1) rastra desencontrada usada de 28 platos, marca Ombú Modelo ROP 4900, año de fabricación 1997, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 1º.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 310/24 D.E. (26.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00692.24 – 2º llamado Licitación Privada N° 32/2024 – Adquisición de materiales para construcción, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 13/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al 2º llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Adamas S.A.S., CUIT Nro. 30-71794542-1, con domicilio en Ruta 11, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 132, Tomo II, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 137 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el 2º llamado de la Licitación Privada N° 32/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Rubro N° II, correspondiente a la Licitación Privada N° 32/2024, a la firma Adamas S.A.S., CUIT Nro. 30-71794542-1, con domicilio en Ruta 11, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$ 3.469.381,68).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 311/24 D.E. (26.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00826.24, en relación a la Licitación Pública N° 02/2024- Adquisición de un camión usado, y

CONSIDERANDO

Que a foja N°23 obra notificación a Diario UNO de Entre Ríos solicitando la publicación del llamado a Licitación Pública N°02/2024 de este Municipio para el día 14.11.2024.

Que a foja N°37, se adjunta correo electrónico del representante de Diario UNO, en el que informa que por un error involuntario de la imprenta no se publicó el llamado a Licitación en la fecha solicitada por este Municipio; y que lo realizan en fecha 25.11.2024.

Que el Decreto N°795/96 M.E.O.S.P. en su Artículo 12º determina que las publicaciones del llamado a Licitación deben realizarse con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura.

Que este plazo fue contemplado por el Municipio, lo que se hace constar por la Publicación en el Boletín Oficial, en la Página Web del Municipio y la solicitud de publicación a la editorial del Diario UNO.

Que a foja N°39 obra informe del Área de Compras y Contrataciones en el que manifiesta los inconvenientes que se presentan de no proseguir con la Licitación en los tiempos ya estipulados, atento que hay una firma interesada que efectuó el pago del pliego y la garantía de oferta.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y atendiendo a la fecha en que nos encontramos dilatar los tiempos complica el cierre de presente ejercicio presupuestario, resulta conveniente proceder con la Licitación Pública N°02/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinese la continuación de la Licitación Pública N°02/2024 destinada a la adquisición de un (1) camión usado, en los plazos estipulados por Resolución N°288/24 D.E. de fecha 06 de noviembre de 2024.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 312/24 D.E. (27.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00862.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar el servicio de catering para la cena de fin de año para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones trescientos veinte mil (\$ 7.320.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 43/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 43/2024 destinada a la contratación del servicio de catering para la cena de fin de año para el personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 43/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 313/24 D.E. (28.11.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00869.24 –Vía de Excepción N° 19/2024 – Reparación de camión Ford Cargo 1517 / dominio GHE590.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante las Solicitudes de Pedido N° 1884 y 1889, solicita la reparación del camión Ford Cargo 1517 / dominio GHE590, correspondiente a la provisión de la adquisición de un (1) motor Cummins 6BT 5.9, semi armado con tapa, y del turbo para un camión Ford Cargo 1517.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 3, informa que en la segunda semana del mes de noviembre el camión Ford Cargo 1517 / dominio GHE590, el operario del camión indica que presenta fallas en su funcionamiento, más precisamente en el motor, lo cual derivó a una inspección por nuestro equipo de mecánicos, encontrando agua en el aceite del motor.

Que luego de varias pruebas y desarmado de piezas, el taller del municipio informe que se ha concluido que el motor no puede ser reparado dado que se presenta una picadura en el block, donde se está produciendo el ingreso de agua al aceite del motor. Teniendo en cuenta el desgaste general que ya tiene y el uso diario en el que es utilizado, la recomendación es comprar un motor nuevo semi armado con tapa, lo que requerirá además la reparación del turbo y la calibración de los inyectores.

Que el armado del motor será realizado en nuestro taller, dado que al ser un motor que no cuenta con electrónica, no requiere de herramientas especializadas y nuestros mecánicos pueden realizar este trabajo.

Que para la compra del motor semi armado se solicitó el presupuesto a tres proveedores del Rubro, los cuales contaban con disponibilidad del mismo para su entrega.

Que a foja N° 4 la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, cotiza por un (1) motor Cummins 6BT 5.9 para Ford Cargo 1517, semi armado con tapa, por la suma total de pesos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres (\$ 9.585.983,00).

Que a foja N° 5 la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787-6, cotiza un (1) motor Cummins 6BT 5.9 para Ford Cargo 1517, semi armado con tapa, por la suma total de pesos diez millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 10.546.255,

Que a foja N° 6, la firma Entre Rios Vial Agro S.R.L., CUIT 30-71435145-8, cotiza un (1) motor Cummins 6BT 5.9 para Ford Cargo 1517, semi armado con tapa, por la suma total de pesos nueve millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 9.895.000,00).

Que a foja N° 7 se adjunta el presupuesto de la firma Maximiliano Hefele, CUIT N° 23-27003935-9, con domicilio en Rivadavia 697, de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, correspondiente a la adquisición del turbo para el motor del camión Ford Cargo 1517, por un total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000,00), quien cuenta con disponibilidad y entrega inmediata del mismo.

Que éste vehículo se encuentra equipado con caja volcadora el cual brinda servicio diario a distintas áreas de vital importancia para este Municipio, tanto en la recolección de los residuos no hogareños (pasta, escombros, hojas, ramas, hierros, etc.) y con el acarreo de broza o piedra para el mantenimiento de las calles urbanas y caminos rurales.

Que cabe tener en cuenta que el Municipio de Libertador San Martín forma parte del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y por lo expuesto en los párrafos anteriores, es que resulta urgente resolver esta situación.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la necesidad de que este equipo debe contar con un correcto funcionamiento, considera prudente y oportuno adjudicar la adquisición de un (1) motor Cummins 6BT 5.9 para Ford Cargo 1517, semi armado con tapa, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, por la suma total de pesos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres (\$ 9.585.983,00); y la adquisición del turbo para el motor del camión Ford Cargo 1517, a la firma Maximiliano Hefele, CUIT N° 23-27003935-9, por la suma total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000,00).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 17 y 18 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 3.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 19/2024, correspondiente a la reparación del motor reparación del camión Ford Cargo 1517 / dominio GHE590, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 19/2024 por la reparación del camión Ford Cargo 1517 / dominio GHE590, correspondiente a la provisión de la adquisición de un (1) motor Cummins 6BT 5.9, semi armado con tapa, y del turbo para un camión Ford Cargo 1517.

Artículo 2°: Adjudicase la adquisición de un (1) motor Cummins 6BT 5.9 para Ford Cargo 1517, semi armado con tapa, correspondientes a la Vía de Excepción N° 19/2024, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres (\$ 9.585.983,00).

Artículo 3°: Adjudicase la adquisición de un (1) turbo para el motor de un camión Ford Cargo 1517, correspondientes a la Vía de Excepción N° 19/2024, a la firma Maximiliano Hefele, CUIT N° 23-27003935-9, con domicilio en Rivadavia 697, de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000,00).

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00.

Artículo 5°: Notifíquese a las firmas adjudicadas de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 314/24 D.E. (29.11.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00877.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1878 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión e instalación de dos (2) equipos aire acondicionado eléctrico para un camión y una maquina vial, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 11/2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 11/2024 destinada a la adquisición e instalación de dos (2) equipos aire acondicionado eléctrico para un camión y una maquina vial, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 11/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 315/24 D.E. (29.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00833.24 iniciado en relación al Registro de Oposición de la Contribución por Mejoras Pavimento Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 1610 C.D., de fecha 07 de noviembre de 2024, se declara de utilidad pública y sujeta al pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios de los inmuebles beneficiados de la obra de Pavimento en Barrio Altos de Libertador y aprueba el Proyecto de Obra.

Que el Artículo 4° de dicha norma, habilita el Registro de Oposición para la Contribución por Mejoras de la Obra descripta, puesto a disposición de los frentistas beneficiados en la Dirección de Despacho desde la promulgación de la Ordenanza y hasta el 22 de noviembre de 2024, luego del cual se determina el cierre del Registro de Oposición.

Que si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50 %), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles involucradas quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras.

Que de un total de trescientas (300) Partidas Inmobiliarias, se recepcionaron la cantidad de cuatro (4) votos en el Registro de Oposición, lo cual refleja el uno con treinta y tres por ciento (1.33 %), información que obra en el Expediente Administrativo referenciado.

Que, por lo antes expuesto, y siendo que el porcentaje de oposición no alcanza al 50 % establecido, resulta procedente continuar con lo dispuesto mediante la Ordenanza N°1610 C.D.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Determinar el porcentaje de votos en el Registro de Oposición para la Obra Pública "Pavimento - Barrio Altos de Libertador" en un uno con treinta y tres por ciento (1.33%), de un total de trescientas (300) Partidas Inmobiliarias involucradas en la Contribución por Mejoras y un total de cuatro (4) manifestaciones expresas de oposición a la obra, Expediente Administrativo N° 1.18.04.00833.24.

Artículo 2°: Aprobar el Anexo N° I, Registro de Opositores, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Avanzar con la ejecución de la Obra Pública "Pavimento - Barrio Altos de Libertador", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1610 C.D., siendo el resultado del porcentaje de oposición menor al cincuenta por ciento (50 %) dispuesto en el Artículo 5° de dicha norma.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 316/24 D.E. (29.11.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00799.24 – Licitación Privada N° 37/2024 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 291/24 de fecha 14/11/2024, obrante a fojas N° 64 y 65, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento portland, correspondiente a la Licitación Privada N° 37/2024, a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones sesenta mil (\$ 7.060.000,00).

Que a foja N° 78 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron treinta y seis punto siete (36,7) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de uno punto siete (1,7) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de uno punto siete (1,7) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con veintinueve centavos (\$ 342.914,29).

Que corresponde reducir la diferencia de uno punto siete (1,7) toneladas de cemento portland, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la

reapropiación de fondos, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con veintinueve centavos (\$ 342.914,29).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconócese la cantidad de uno punto siete (1,7) toneladas de cemento portland a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con veintinueve centavos (\$ 342.914,29).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a proceder a la recepción de uno punto siete (1,7) toneladas de cemento portland, entregado por la firma Schonfeld Fernando Martín.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, por la diferencia de uno punto siete (1,7) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con veintinueve centavos (\$ 342.914,29), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

### Noviembre

- 420 - 01.11 Establece monto básico trimestral del Servicio de Red Cloacal
- 421 - 05.11 Licencia por Descanso Anual
- 422 - 05.11 Promulga Resolución N° 018-24 C.D.
- 423 - 05.11 Reconoce seis horas normales por Día del Empleado Municipal
- 424 - 07.11 Promulga Ordenanza N 1610 C.D.
- 425 - 11.11 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
- 426 - 11.11 Promulga Resolución N° 019-24 C.D.
- 427 - 11.11 Promulga Resolución N° 020-24 C.D.
- 428 - 11.11 Promulga Resolución N° 021-24 C.D.
- 429 - 12.11 Autoriza nuevas tarifas postales - Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 430 - 12.11 Autoriza pago en concepto de indemnización por siniestro
- 431 - 12.11 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
- 432 - 12.11 Designa a cargo de la Dir. de Planificación de Obras y Servicios Públicos
- 433 - 12.11 Dispone incremento en las Escalas Salariales
- 434 - 13.11 Licencia por Descanso Anual -
- 435 - 13.11 Licencia por Cumpleaños -
- 436 - 13.11 Licencia por Tratamiento Prolongado -
- 437 - 15.11 Autoriza pago en concepto de servicios postales
- 438 - 20.11 Autoriza pago en concepto de premiación Copa Challenger
- 439 - 21.11 Promulga Ordenanza N 1611 C.D.

- 440 - 21.11 Promulga Ordenanza N 1612 C.D.
- 441 - 22.11 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
- 442 - 22.11 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
- 443 - 25.11 Autoriza pago en concepto de devolución de intereses – ENOHS A
- 444 - 25.11 Designa a cargo de la Tesorería Municipal
- 445 - 25.11 Autoriza pago en concepto de encuadernación de Libros Contables
- 446 - 25.11 Otorga Licencia Especial por Razones Particulares
- 447 - 26.11 Declara Asueto Laboral por festividad los días 24 y 31 de diciembre
- 448 - 26.11 Autoriza pago en concepto de insumos para obsequios navideños
- 449 - 27.11 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria a Agente Municipal
- 450 - 28.11 Designa a cargo del Área de Ingresos Públicos
- 451 - 28.11 Licencia por Descanso Anual
- 452 - 28.11 Licencia por Descanso Anual
- 453 - 28.11 Autoriza pago en concepto de publicación de llamado a Licitación
- 454 - 28.11 Promulga Resolución N° 022-24 C.D.
- 455 - 28.11 Promulga Ordenanza N° 1613
- 456 - 29.11 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Noviembre

- 374 - 05.11 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 01-10799 – 010613 – 010451 – 010463 – 010465
- 375 - 07.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015121
- 376 - 11.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010469
- 377 - 11.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010471
- 378 - 11.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010476
- 379 - 11.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010631

- 380 - 12.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010318
- 381 - 12.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010472
- 382 - 12.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010619
- 383 - 12.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010633
- 384 - 13.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010612
- 385 - 14.11 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015143
- 386 - 14.11 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015301
- 387 - 14.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015199

388 - 14.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015305  
 389 - 14.11 Deja sin efecto la Resolución N° 339-24 J.F.yC. - Acta de Comprobación N° 010309  
 390 - 20.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015519  
 391 - 26.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10596  
 392 - 26.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10597  
 393 - 26.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10599

394 - 26.11 Ratifica Acta Contravencional N° 008 S.P. - Mantenimiento de terreno  
 395 - 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015543  
 396 - 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015756  
 397 - 29.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010478  
 398 - 29.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 010640

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA N° 1610/24 C.D. (07.11.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00551.24 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras – Obra Pavimentación Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Provincial asegura en el art. 231 la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Por otro lado, el art. 240, inc. 11 establece que es competencia del Municipio: *"Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios"*, norma esa que junto a los Arts. 243 y 244 establecen los alcances de aquella facultad. Puntualmente el Artículo 243 establece que *"El tesoro del Municipio estará formado por: 1° Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones, regalías y demás tributos..."*

Que, la Ley Provincial N° 10.027, Régimen Municipal, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14° inc. g) establece que: *"Son recursos municipales los provenientes de: ... g) Contribuciones por mejoras;"*

Que, el Artículo 73 de nuestro Código Tributario Municipal menciona: *"Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza."*

Que, el proyecto prevé la realización de la obra en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

En **Barrio Altos de Libertador:** calles Enrique Riffel, 25 de mayo y Blvd. de Los Pioneros (sentido Sur a Norte), entre calles Linares Cardozo y G. Schneider Müller; Calles Antonio Porras y Elena Kahl, entre calles Carlos Morales y G. Schneider Müller; calle Otilia Peverini de Ampuero, entre calles Edmundo Daliesi y Samuel Weber; calle Carlos Morales, entre calles Enrique Riffel y Blvd. de Los Pioneros; calles Edmundo Daliesi, Samuel Weber y G. Schneider Müller (sentido Oeste a Este), entre calles Rivadavia y Blvd. de Los Pioneros.

Que la presente obra es de gran beneficio para los frentistas y vecinos por la mejora en la calidad de vida que aporta la misma, como para todo el Municipio, ya que con ella se reduce el costo del mantenimiento diario a cargo de este como es el riego, la broza calcárea, entre otros.

Que, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta de Folio N° 20 a 42, Planos del Proyecto de la Obra de Pavimentación Barrio Altos del Libertador del que surgen las calles alcanzadas por el mismo. Así mismo de Foja N° 43 a N° 55 y de Foja N° 57 a 58, se acompaña el estudio y análisis, de los costos de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la

correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que, obra en el Expediente Administrativo referenciado informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado individualizando los inmuebles que se ven beneficiados por la obra, con su correspondiente Partida Inmobiliaria, metros de frente afectados al proyecto, domicilio parcelario/postal y la identificación de sus propietarios; datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que, de los análisis técnicos realizados (informe obrante a fj N°44), por cuestiones de tránsito y erosión en algunos sectores, la obra se realizará de manera mixta respecto al material a utilizar para la pavimentación por lo que, con criterio técnico se determinó que, algunos sectores de la obra estarán realizados con hormigón elaborado H21 con 20 cm de espesor; otros con pavimento flexible (asfalto en caliente) de 7cm de espesor y otro de 5 cm de espesor. Conformando un total de 6.730.87 metros lineales de frentes beneficiados en Barrio Altos de Libertador; resultando un total de 5.202,08 metros a ser considerados para el cobro de la contribución por mejoras.

Que, resulta conveniente registrar la obligatoriedad del Departamento Ejecutivo, para dar cumplimiento a la inversión de la totalidad de lo recaudado en forma anual, proveniente del presente régimen de Contribución por Mejoras "Pavimentación Barrio Altos de Libertador".

Que, la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73°: *"Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se*

*ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza (...)"*

Que, el precio total determinado de la obra en Barrio Altos de Libertador, para una superficie total de pavimento de 7.730,87 metros lineales, asciende a la suma de pesos setecientos catorce millones ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 714.118.478,42), montos vigentes a octubre del corriente año.

Que, resulta el Departamento Ejecutivo Municipal dispone para esta obra y su correspondiente Contribución, afrontar como propio la superficie correspondiente al Estacionamiento a 45° sobre Plaza Altos del Libertador y estacionamiento a 45° sobre calle Carlos Morales; y Media calzada de hormigón sobre Boulevard de Los Pioneros y sobre Guillermo Schneider. Con estos costos afrontados por el Municipio, el precio final de la obra de "Contribución por Mejora de Pavimento - Barrio Altos de Libertador" desciende a la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$636.057.983,52), que dividido en la totalidad de metros para el cobro, surge el valor del metro lineal de frente en

la suma de pesos CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$122.269,96) montos vigentes a octubre del corriente año y que serán actualizados conforme al índice creado para tal fin.

Que, así mismo, este Municipio participa como frentista de la obra, por los metros lineales de frente que corresponden a espacios públicos como Plaza Altos del Libertador, Espacio Verde sobre calle Carlos Morales y Plaza Gabriel Chaij, costos que serán afrontados por el Municipio en su totalidad.

Que, a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal; como así también fijar la periodicidad de la actualización de la cuota mediante el índice que se cree a tal fin.

Que corresponde por lo tanto declarar la Obra "Pavimento - Barrio Altos de Libertador" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y a determinar la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Declárese de utilidad pública, y sujeta al pago obligatorio por parte de los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados, la realización de la obra de Pavimento a través de la Administración Municipal, en las calles de la planta urbana de Libertador San Martín que se detallan a continuación:

Barrio Altos de Libertador: CALLE	ENTRE CALLES
Enrique Riffel 25 de Mayo Blvd. De Los Pioneros (sentido Sur a Norte)	Linares Cardozo y G. Schneider Müller
Antonio Porras Elena Kahl	Carlos Morales y G. Schneider Müller
Otilia Peverini de Ampuero	Edmundo Daliesi y Samuel Weber
Carlos Morales	Enrique Riffel y Blvd. De Los Pioneros
Edmundo Daliesi Samuel Weber G. Schneider Müller (sentido Oeste a Este)	Rivadavia y Blvd. De Los Pioneros

**Artículo 2°:** Apruébese el Proyecto de Obra "Pavimento - Barrio Altos de Libertador", con las dimensiones y especificaciones técnicas del proyecto que se adjunta como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente, con un total de 6.730,87 metros lineales de frentes.

**Artículo 3°:** Defínase como propiedad beneficiada por la obra a realizarse y obligada al pago de la contribución por mejoras, a los inmuebles que tengan frente a las calles delimitadas en la zona especificada en el artículo 1°, individualizados en el ANEXO I de acuerdo al número de partida inmobiliaria.

**Artículo 4°:** Habilítese un Registro de Oposición para que los propietarios de inmuebles afectados por la Obra de Pavimento Barrio Altos de Libertador, puedan manifestar opinión fundada de su disconformidad, debiendo el mismo estar a disposición de los interesados en la Oficina de Despacho Municipal. El Registro de Oposición estará habilitado por el período comprendido entre la promulgación de la presente Ordenanza y el día 22 de noviembre de 2024 inclusive.

- a) La oposición deberá formalizarse por escrito, completando y suscribiendo el formulario ANEXO 2 de la presente ordenanza, y acompañando la documental pertinente en los casos contemplados en el inciso c);

- b) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad. El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por medio de representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva;
- c) En casos de condominios, pluralidad de sucesores o existencia de usufructuarios y nudos propietarios del mismo inmueble, deberá exigirse una manifestación conjunta de la oposición.
- d) Si la propiedad del inmueble, invocada por el oponente, no coincide con la información de la oficina de catastro municipal, el interesado podrá ejercer la oposición acreditando sus derechos mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente los derechos invocados.
- e) La dependencia encargada del Registro de Oposición deberá formar un expediente al efecto, en el que se agregarán los formularios presentados, debiendo entregar a cada oponente constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera agregada la misma;
- f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Obras Privadas, a efectos de la determinación en base a los Registros Catastrales, de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados.

**Artículo 5°:** Habiendo transcurrido el plazo para la oposición y no existiendo oposición a la realización de la Obra por más del cincuenta por ciento (50%) de los frentistas afectados, la obra deberá ejecutarse y será de pago obligatorio para el cien por cien (100%) de los frentistas, en concepto de Contribución por Mejoras, de acuerdo a las pautas de liquidación que determina esta Ordenanza.

**Artículo 6°:** Apruébese el presupuesto total de la obra por la suma de Pesos SETECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 714.118.478,42). La suma determinada corresponde a cálculos efectuados a valores de octubre 2024.

Establézcase que el Municipio asuma el costo de pavimento de las superficies de estacionamiento a cubrir sobre calle S. Weber y C. Morales, el costo que implica la ejecución con mano de obra y materiales de las medias calzadas de hormigón sobre Bv. Los Pioneros (entre L Cardozo y G. Schneider) y G. Schneider (entre Rivadavia y Bv. Los Pioneros). En consecuencia, el importe total a recuperar por medio de la Contribución por Mejoras es de Pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 636.057.983,52).

**Artículo 7°:** Los propietarios de los inmuebles beneficiados con la Obra estarán obligados al pago de la misma, en proporción a los metros lineales de frente que tenga cada uno, siendo el valor del metro lineal el de Pesos CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$122.269,96), según los cálculos efectuados a valores de octubre 2024. El Municipio contribuirá como los demás frentistas por la totalidad de 1020,40 metros lineales que corresponden a plazas y espacios verdes (Plaza Altos del Libertador, Espacio Verde sobre calle Carlos Morales y Plaza Gabriel Chaij).

**Artículo 8°:** Si la propiedad beneficiada por la Obra Pública formare parte de un loteo aprobado, se practicarán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados (aún sin desglosar) tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial.

Si la propiedad beneficiada por la Obra Pública estuviere afectada al régimen de propiedad horizontal, deberá liquidarse la contribución por mejoras considerando la participación de cada propietario en dicho régimen según conste en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

**Artículo 9º:** La liquidación de la Contribución por Mejoras para los inmuebles ubicados en las esquinas, se practicará computando solo el setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, incluyendo la ochava. El resultado obtenido, será multiplicado por el valor del metro lineal unitario establecido en el Artículo 7º.

De la misma manera, en los casos en que la Obra beneficie en un solo frente a inmuebles ubicados en esquinas, la liquidación de la Contribución por Mejoras se practicará computando solo el setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado. Quedan exceptuados de la regla establecida precedentemente, los inmuebles ubicados en esquinas que hayan sido beneficiados anteriormente con una obra similar a la presente, y que no hayan sido obligados por ello al pago de contribución por mejora. En este supuesto, la liquidación se practicará considerando el ciento por ciento (100 %) de los metros lineales de frente beneficiados por la presente obra.

**Artículo 10º:** Establézcase la modalidad de pago anticipado para financiar la Obra y la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de invertir en la misma la totalidad de la recaudación anual inmediata anterior proveniente de la "Contribución por Mejora de la Obra Pavimento Altos de Libertador" hasta su completa ejecución.

**Artículo 11º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a determinar la forma y los plazos que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra para ejercer su derecho de opción por la forma de pago que les resultare conveniente.

**Artículo 12º:** Los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra podrán optar por alguna de las siguientes formas de pago de la Contribución por Mejora:

- a) **Pago total al contado:** los propietarios beneficiados por la Obra podrán optar por un pago único, al contado, cuyo vencimiento operará el 15 de febrero de 2025. En estos casos, se beneficiará al propietario con un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el total de la liquidación que corresponda al inmueble, calculada de acuerdo a los valores previstos en los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.
- b) **Pago financiado en seis (6) cuotas:** el pago podrá efectuarse en seis (6) cuotas fijas, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera en el mes de febrero 2025. En estos casos, se beneficiará al propietario con un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el total de la liquidación que corresponda al inmueble, calculada de acuerdo a los valores previstos en los artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza.
- c) **Pago financiado en doce (12) cuotas:** el pago podrá efectuarse en doce (12) cuotas fijas, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera en el mes de febrero 2025.
- d) **Pago financiado en cuotas actualizables:** el pago podrá efectuarse en planes de veinticuatro (24) cuotas, treinta y seis (36) cuotas, cuarenta y ocho (48) cuotas, sesenta (60) cuotas y setenta y dos (72) cuotas, con vencimiento la primera cuota en el mes de febrero 2025. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado cada tres meses de acuerdo al índice creado por la presente norma. El importe de la cuota resultante, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000).

A los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra que no opten, en el plazo señalado para ello, por alguna de las formas de pago de la Contribución por Mejoras enunciadas precedentemente, se le asignará un plan de pagos financiado de cuarenta y ocho (48) cuotas actualizables.

**Artículo 12º:** Créase un índice específico para la actualización trimestral de los valores de las cuotas para el pago de la Contribución por Mejora de la Obra "Pavimento - Barrio Altos de Libertador", que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes: a) Bolsa de cemento común normal x 50 kg (la información deberá obtenerse de la última edición disponible de la

[https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección\\_costos\\_de\\_materiales](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales)); b) Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera, obtenido en la localidad; c) Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial ([www.uocra.org/litoral/legislación\\_y\\_tablas\\_salariales/nuevas\\_escalas\\_salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales)).

El índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el instrumento legal correspondiente, y se aplicará a partir de la cuota N°4 en los supuestos previstos en el artículo 11º inciso d).

**Artículo 13º:** Los importes correspondientes a las liquidaciones de la Contribución por Mejoras, practicadas de acuerdo a la forma de pago elegida por cada propietario, deberán ser abonados en la Tesorería Municipal o mediante los medios electrónicos correspondientes, fijándose los vencimientos los días quince (15) de cada mes. Si el día 15 fuere inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58º, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias.

**Artículo 14º:** El propietario que haya seleccionado un plan de pagos tendrá derecho a cancelar anticipadamente una o más cuotas, siempre que mantenga el pago de todas las cuotas previas al día. La solicitud para efectuar el pago anticipado, que se reflejará en la próxima boleta a emitirse, deberá realizarse hasta cinco (5) días corridos después del vencimiento de la última cuota generada.

El monto a cancelar se calculará según la cantidad de cuotas elegidas para la cancelación, ya sea total o parcial, considerando el valor del metro lineal actualizado conforme al índice establecido en el Artículo 12º de la presente norma al momento de la liquidación.

Cabe destacar que la cancelación parcial anticipada no exime al contribuyente de abonar las cuotas siguientes en los períodos sucesivos, por lo que las cuotas anticipadas se aplicarán a las últimas del plan de pagos elegido.

**Artículo 15º:** Apruébese el ANEXO I, parte integrante de esta Ordenanza, que consta del Plano de la Obra, Informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y los cómputos realizados para la realización de la misma.

**Artículo 16º:** Apruébese el ANEXO II, parte integrante de esta Ordenanza, que consta de la planilla del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

**Artículo 17º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 424/24 D.E.*

## **ORDENANZA N° 1611/24 C.D. (21.11.2024)**

VISTO

La Constitución Nacional de la República Argentina, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos dotados de jerarquía constitucional, y las normativas nacionales y provinciales que garantizan el Derecho a la Libertad Religiosa, y CONSIDERANDO

Que la libertad religiosa es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y promovido en todas sus manifestaciones, tanto individuales como colectivas.

Que el Municipio de Libertador San Martín reconoce la diversidad religiosa de su población como una riqueza cultural y social que debe ser debidamente valorada.

Que la participación de las entidades religiosas puede contribuir significativamente al desarrollo social, educativo y cultural de la comunidad.

Que es necesario establecer políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de la libertad religiosa, la igualdad de trato y la no

discriminación, promoviendo una convivencia respetuosa entre las diferentes comunidades religiosas presentes en el municipio. Que resulta conveniente crear mecanismos institucionales que permitan el desarrollo armónico de las diferentes confesiones religiosas, respetando el principio de neutralidad estatal.

Que es importante contar con una fecha conmemorativa que promueva la reflexión y celebración de la libertad religiosa, reafirmando el compromiso del municipio con la protección de este derecho fundamental.

Que resulta pertinente que el día elegido para dicha conmemoración coincida con la fecha en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, es decir, el 25 de noviembre de 1981.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcanse las bases para la gestión de la pluralidad religiosa en el Municipio de Libertador San Martín, así como instituir el "Día de la Libertad Religiosa".

Artículo 2º: El Municipio de Libertador San Martín se regirá por los siguientes principios en la gestión de la diversidad religiosa:

- a) Libertad religiosa: Garantiza a todas las personas el derecho a profesar, practicar y difundir libremente su religión o creencias sin interferencia ni discriminación.
- b) Pluralidad: Reconoce y valora la diversidad religiosa presente en su territorio, promoviendo el respeto en la convivencia.
- c) Neutralidad: El Estado municipal actuará conforme al principio de neutralidad, asegurando la separación entre las entidades religiosas y las funciones del gobierno local.
- d) Igualdad: Garantiza la igualdad de trato a todas las confesiones religiosas.
- e) Colaboración: El Municipio fomentará el diálogo con las distintas confesiones religiosas, para asegurar una gestión eficiente y coherente de la pluralidad religiosa, pudiendo colaborar en proyectos e iniciativas que contribuyan al bien común.

Artículo 3º: Créase la Oficina de Gestión de la Pluralidad y Libertad Religiosa, dependiente de del Concejo Deliberante con el objetivo de gestionar y coordinar los asuntos relacionados con la diversidad religiosa en el municipio.

La Oficina estará a cargo de un Director designado con carácter "ad honorem" por el Presidente Municipal.

El Departamento Ejecutivo será el Órgano encargado de reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La Oficina de Gestión de la Pluralidad y Libertad Religiosa será responsable de: a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en temas relacionados con la libertad y pluralidad religiosa.

- b) Facilitar la comunicación y el entendimiento entre el municipio y las confesiones religiosas.
- c) Coordinar la participación de las entidades religiosas en los planes comunitarios y municipales.
- d) Fomentar una cultura de respeto en el ámbito municipal.
- e) Promover el reconocimiento de la labor social, educativa y cultural de las entidades religiosas.
- f) Organizar actividades y eventos que promuevan la coexistencia respetuosa.
- g) Gestionar el uso de espacios públicos para actividades religiosas, garantizando equidad y respeto mutuo.
- h) Coordinar con otras áreas municipales, provinciales y nacionales la implementación de políticas públicas en materia de libertad religiosa.
- i) Desarrollar programas educativos y de sensibilización para prevenir la discriminación y los prejuicios.
- j) Supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza y de otras normativas relacionadas.

Artículo 5º: La Oficina de Gestión de la Pluralidad y Libertad Religiosa garantizará la transparencia en todas sus actividades,

manteniendo un registro público de sus decisiones, acciones y resultados. Asimismo, promoverá la participación ciudadana y recibirá sugerencias y quejas a través de canales accesibles para todos los habitantes del municipio.

El Director de la Oficina rendirá cuentas anualmente ante el Concejo Deliberante, presentando un informe detallado de las actividades de la oficina, sus logros y desafíos.

Artículo 6º: Las entidades religiosas podrán solicitar el uso de espacios públicos para la realización de eventos y actividades, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa municipal.

Artículo 7º: Los ministros religiosos serán invitados a participar en actos públicos organizados por el Municipio, representando a sus respectivas confesiones. El Municipio garantizará que dicha participación se realice de manera inclusiva y respetuosa de la pluralidad religiosa, sin que ello implique promoción o adhesión del Estado municipal a ninguna confesión en particular.

Artículo 8º: Institúyase el 25 de noviembre de cada año como el "Día de la Libertad Religiosa" en el Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 439/24 D.E.*

### **ORDENANZA N° 1612/24 C.D. (21.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00045.24 con el pedido del Concejo Deliberante de prorrogar el Decimocuarto Período Legislativo.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipios 10.027, el Concejo Deliberante debe reunirse en sesiones ordinarias desde el 1º de marzo al 30 de noviembre de cada año.

Que, es muy probable que durante los meses de diciembre y enero surjan asuntos importantes que requieran el tratamiento de este cuerpo deliberativo sin dilaciones.

Que, por lo expuesto, promovemos el acompañamiento del presente proyecto a fin de prorrogar el período de sesiones ordinarias de acuerdo con lo previsto por la Ley 10.027 y modificatoria posibilitando de esta forma las sesiones, debate y consideración de las normas necesarias durante los meses de diciembre 2024 y enero 2025.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias del 14º Período Deliberativo hasta el 30 de enero de 2025.

Artículo 2º: Establézcase como agenda de labor parlamentaria los siguientes asuntos que podrán ser incluidos en las sesiones que se celebren durante el período de prórroga:

Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos de la administración del año 2025.

Ampliación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2024 – 2025.

Ordenanzas tributarias para el año 2025.

Proyectos culturales deportivos sociales y educativos. (Como Festival del Parque)

Tratamiento de pedido de excepciones a ordenanzas/resoluciones.

Solicitud de licencias.

Proyecto de "Firma Digital"

Resolución N° 267/2024 Prohibición de cobro de impuestos y tasas en las facturas de Servicios Públicos y bienes.

Colonia de Vacaciones de Verano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**VANINA BERNHARDT– Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 440/24 D.E.*

**ORDENANZA N° 1613/24 C.D. (28.11.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00791.24, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia CUARTA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N°2 a Folio N°4, obra copia del Decreto 2578 MHF, en el cual se establece realizar una ampliación presupuestaria para el Ejercicio 2024 sobre la coparticipación Provincial por un importe de pesos siete millones quince mil ochocientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$7.015.871,76).

Que a Folio N°5 a Folio N°7, obra copia de la Resolución 527/24 M.D.H. mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos trece mil (\$513.000) bajo el programa Desarrollo Deportivo, Educativo, Humano y Social con fondos proveniente del FO.PRO.DER para la adquisición de materiales deportivos los cuales serán utilizados en taller de adultos mayores.

Que de Folio N°10 a Folio N°13, obra Resolución 01231/2024 COPNAF en el marco del convenio firmando con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos setecientos mil (\$700.000) para los honorarios mensuales que se abonaran a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de Octubre 2024. Hasta Septiembre el importe era de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000).

Que a Folios N°22 al Folio N°24, obra el documento analítico de la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2024, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$7.948.871,76), pasando de un Recurso Aprobado de pesos tres mil novecientos treinta millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y siete con cincuenta y un centavos (\$3.930.240.777,51), a un Recurso Vigente total de pesos tres mil novecientos treinta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$3.938.189.649,27), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°25 a N°26, y por Carácter Económico a Folio N°27, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	3.699.367.394,00	7.948.871,76	3.707.316.265,76
II. Recursos de Capital	58.408.588,57	0,00	58.408.588,57
III. Fuentes Financieras	172.464.794,94	0,00	172.464.794,94
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>3.930.240.777,51</b>	<b>7.948.871,76</b>	<b>3.938.189.649,27</b>

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos setenta y dos millones trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$72.318.545,34).

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ciento noventa mil

quinientos ochenta y siete con ochenta y siete centavos (\$45.190.587,87), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos doce millones quinientos veintiséis mil trescientos once con veintinueve centavos (\$12.526.311,29) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$1.655.934,49), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos dos con cuarenta y un centavos (\$ 1.851.302,41) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.
3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.
4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil ciento diez (\$ 858.110,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos doce mil ciento treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$812.135,51) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.
5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.
6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.
7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos

- un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.
8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.
10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.
11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.
12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.
13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.
14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.
15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, pasando de un Crédito Vigente de pesos cuatro millones ochocientos sesenta mil (\$4.860.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal
- 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.
16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.
17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos un millón ciento nueve mil ochocientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$1.109.816,49 ).
19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000) para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable
20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 66.944,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
22. Programa Desarrollo Deportivo, Educativo, Humano y Social, Rubro 17.5.01.09, por la suma de pesos quinientos trece mil (\$513.000) para financiar la adquisición de materiales deportivos que serán utilizados en taller de adultos mayores, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.01.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Uso.

2024, en la suma de pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con setenta y seis centavos (\$7.948.871,76), pasando de un Recurso Aprobado de pesos tres mil novecientos treinta millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y siete con cincuenta y un centavos (\$3.930.240.777,51), a un Recurso Vigente total de pesos tres mil novecientos treinta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$3.938.189.649,27), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°27 a N°28 y por Finalidad y Función Folio N°29, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	3.347.932.359,23	12.488.473,68	3.360.420.832,91
II. Erog. de Capital	534.967.008,48	(4.539.601,92)	530.427.406,56
III. Fuentes Financieras	<u>47.341.409,80</u>	<u>0,00</u>	47.341.409,80
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>3.930.240.777,51</b>	<b>7.948.871,76</b>	<b>3.938.189.649,27</b>

**Artículo 4°:** Fíjase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veinticuatro (124) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y uno (61) los cargos de la Planta Transitoria y seis (6) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 5°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**Artículo 6°:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 7°:** Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 455/24 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 018/24 C.D. (05.11.2024)

VISTO

La presentación del Libro “Jorge Riffel, apóstol de Esperanza” del escritor Daniel Oscar Plenc, y

CONSIDERANDO

Que, el libro relata el servicio misional y pionero de Jorge Riffel (1850-1917) en la provincia de Entre Ríos, siendo un documento único e inspirador.

Que, el libro se ha escrito gracias a una investigación realizada con rigor histórico, documentación abundante y entusiasmo

sincero por parte del escritor.

Que, el conocimiento de las experiencias de figuras históricas, como la de Jorge Riffel, permite inspirar y educar a las futuras generaciones sobre valores de servicio, perseverancia y compromiso social.

Que, a través de obras como el libro “Jorge Riffel, Apóstol de Esperanza”, la comunidad puede reflexionar sobre el impacto de sus pioneros en el desarrollo y la identidad de la región.

Que, este material fue preparado en dialogo con muchos de los descendientes de Jorge Riffel y María Ziegler de Riffel.

Que, es deber del Municipio apoyar y destacar aquellas actividades que refuercen los lazos comunitarios y el crecimiento cultural de sus habitantes.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍNSANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo, el Libro “Jorge Riffel, Apóstol de esperanza”, escrito por el Dr. Daniel Oscar Plenc. por su invaluable aporte a la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y social, de la vida del Misionero y Pionero Jorge Riffel en la provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2°:** Hágase entrega de una copia de la presente Resolución al Dr. Daniel Plenc como reconocimiento a su labor en el ámbito de la Educación y Cultura.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 422/24 D.E.*

### RESOLUCION N° 019/24 C.D. (11.11.2024)

VISTO

La solicitud presentada mediante el Expediente N° 10.17.04.00041.24 por parte de la Comisión Administrativa de la Cantata Navideña 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la celebración de la cantata navideña representa una manifestación cultural y espiritual de gran relevancia, promoviendo valores de paz, esperanza y unidad para nuestra comunidad.

Que, el evento es organizado por la Universidad Adventista del Plata, institución de reconocida trayectoria en el ámbito educativo, cultural y religioso en nuestra localidad.

Que, este tipo de actividades fomentan la participación y el encuentro entre los vecinos, promoviendo la cultura local y fortaleciendo el sentido de comunidad en un ambiente de armonía y respeto.

Que es interés de esta Municipalidad apoyar y reconocer las actividades que contribuyen al enriquecimiento espiritual y cultural de nuestros ciudadanos.

Por ello **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal la realización de la cantata navideña titulada “Jesús, el amor del Padre”, que tendrá lugar el 14 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas en el Templo de la Universidad Adventista del Plata.

**Artículo 2°:** Invítese, mediante medios oficiales del Municipio de Libertador San Martín, a toda la comunidad a participar del evento.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**VANINA BERNHARDT– Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 426/24 D.E.*

### RESOLUCION N° 020/24 C.D. (11.11.2024)

VISTO

La solicitud de declaración de Interés Municipal del III Congreso de Medicina del estilo de vida, presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que, este congreso tiene como objetivo la capacitación y actualización de profesionales de la salud en medicina de estilo de vida, una especialidad enfocada en la prevención, tratamiento y reversión de enfermedades crónicas mediante la adopción de hábitos saludables;

Que, el evento contará con la presencia de reconocidos

profesionales de la salud a nivel nacional e internacional, entre ellos el Dr. John Kelly, Fundador de la Sociedad Americana de Medicina de Estilo de Vida; el Dr. Caldwell Esselstyn, pionero en programas de prevención y reversión de enfermedades cardiovasculares; la Dra. Vania Assaly, Presidenta de la Sociedad Latinoamericana de Medicina de Estilo de Vida; y el Dr. Ariel Kraselnik, Presidente de la Sociedad Argentina de Medicina de Estilo de Vida;

Que, la realización de este congreso en nuestra ciudad representa una oportunidad valiosa para fortalecer el conocimiento y promover estilos de vida saludables entre los profesionales y la comunidad en general;

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el 3° Congreso Argentino de Medicina del Estilo de Vida, organizado por el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2024 en la Universidad Adventista del Plata, en la ciudad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Hágase entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento y disponer su difusión a través de los medios oficiales.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 427/24 D.E.*

#### RESOLUCION N° 021/24 C.D. (11.11.2024)

VISTO

La solicitud presentada por los Sres. Haroldo Dell y Karina Bonitz para la aprobación de subdivisión de inmueble correspondiente a la Partida N° 117.341, mediante vía de excepción al Artículo N° 13 del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA)

CONSIDERANDO

Que, se mantuvo un diálogo con el área de Catastro del Municipio, la cual ha evaluado la situación y dado su conformidad para proceder con la excepción solicitada;

Que, se cuenta con la aprobación del Ejecutivo Municipal para proceder con dicha excepción en los términos solicitados;

Que la aprobación de la subdivisión contribuirá a los fines de urbanización y aprovechamiento del suelo, en armonía con los objetivos del ordenamiento territorial vigente;

Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 1543 (COTA) establece un mínimo de 600 metros cuadrados de superficie mínima, y en este caso se cuentan con 596.88, dando un faltante de 3.12 metros cuadrados.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorícese, por vía de excepción al Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 1543 (COTA), la subdivisión del inmueble

identificado con la Partida N° 117.341, Plano de Mensura N° 29.561 ubicado en el polígono IV, indicador C3.2, permitiendo una subdivisión de 596.88 metros cuadrados a pesar de estar por debajo del mínimo de 600 metros cuadrados establecidos en el Artículo N° 13 del COTA.

Artículo 2°: Comuníquese al interesado y al área de Catastro y demás áreas intervinientes del Municipio para su debido registro y ejecución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 428/24 D.E.*

#### RESOLUCION N° 022/24 C.D. (28.11.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00774.24 iniciado por la Sra. Cabrera María Lorena con un pedido particular respecto al pago del servicio de Agua Potable, y

CONSIDERANDO

Las razones expresadas por la Sra. María Lorena Cabrera a folio N° 1.

Que el consumo histórico del domicilio en cuestión ha sido razonable para el uso domiciliario.

Que las características de la pérdida que originó el exceso de consumo impidieron que se visualice la fuga de agua, pasando inadvertida para el contribuyente.

Que la contribuyente ya solucionó la pérdida.

Que, a Folio N° 10, el Ejecutivo Municipal, manifiesta que no están facultados para otorgar un plan de pagos especial, por ello remiten el asunto al Concejo Deliberante.

Que, condonar el importe de Multas e intereses al contribuyente y cobrarle el restante en cuotas no afecta ni daña la estructura de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la prestación general del servicio de agua potable.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese un plan de pagos especial por el Servicio de Agua Potable, sin multas e intereses, registrado en el Medidor N° 117, domiciliado en Salto S/N, propiedad de la Sra. María Lorena Cabrera.

Artículo 2°: Facúltase al Área de Rentas a confeccionar un plan de pagos en seis cuotas fijas, condonando las multas e intereses generados.

Establézcase fecha límite para que la contribuyente se presente a realizar el plan de pagos, la correspondiente a diez días hábiles posteriores a la notificación.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procesos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a los Artículos 1° y 2°.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 454/24 D.E.*

## DECRETOS

### 14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 027 – 04.11.2024 Convocatoria a 21° Sesión Ordinaria  
N° 028 – 15.11.2024 Convocatoria a 22° Sesión Ordinaria  
N° 029 – 25.11.2024 Convocatoria a 23° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de  
Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

 Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 [www.munlsanmartin.gob.ar](http://www.munlsanmartin.gob.ar)